



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de Octubre del 2024 .

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver la causa caratulada: "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MICHELSON CARLOS ALBERTO - (BENEFICIO PREVISIONAL - MUNICIPALIDAD RESISTENCIA)", Expediente N° 4290/24, el que se inicia con la la Actuación Simple 75601-t-2023 remitida por la Secretaria Legal y Tecnica de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual pone en conocimiento a través de la remision de copias a la Direccion General de Personal, del informe emitido por Anses del Sr. Michelson Carlos Alberto quien registra Prestacion previsional y asimismo es Personal de Planta Permanente en el Municipio.

Se toma intervención, en el marco del art. 13 de la Ley precitada ,por lo que en su parte pertinente establece "...la Fiscalia de Investigaciones administrativas deberá iniciar la investigación a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...".

Se procede a formar expediente y se solicita informe al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo de la Contaduria General de la Provincia, quien a fs. 19/20 nos informan que existen registros correspondientes a liquidaciones de haberes, en la jurisdicción 35-Instituto de Seguridad , Social , Seguros y Prestamos.

El Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1128 A - prescribe en su Art. 1º: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regimenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regimenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales*".

Que asimismo la ley 1341-A en el "Artículo 2º: *Las incompatibilidades de los mandatarios, magistrados, funcionarios y empleados del Estado se regirán por las disposiciones constitucionales y legales vigentes*". Que a fs 13 *Obra Actuacion Simple N° 75601 - T- 2023 de la Asesoría General Administrativa Municipal donde comunican que se inicia la mentada actuacion simple a través de la revisión de copias a la Direccion General de Personal del informe emitido por ANSeS DEL Sr Michelson Carlos Alberto D.N.I N° 5.272.913 quien registra prestación previsional en la Provincia y asimismo es personal de planta permanente en el Municipio, a los fines de determinar si la misma se encontraría en situación de supuesta incompatibilidad*

Que respecto de las previsiones legales en cuanto a salvaguardar al Estado de cualquier perjuicio patrimonial (art. 15 útilmente parte ley 1128 A) esta FIA entiende que a fin de que no se configure un Enriquecimiento Sin Causa por parte del Estado, al haberse determinado que los servicios del agente fueron debidamente prestado, se le efectuaron los aportes de ley y consecuentemente efectuó los aportes jubilatorios, será el InSSSeP y/o el ANSES en su caso, quienes determinen conforme su competencia, si los nuevos aportes dan derecho o no a reajustes o mejoras en la prestación originaria, y/o en su caso resuelvan en definitiva la situación previsional y toda otra cuestión que se refiera a la garantía constitucional de jubilaciones, retiros y pensiones, en base a las normas que regulan el régimen de reciprocidad entre los organismos involucrados( Ley nº800-H Art. 71º Inc. g) en el orden provincial y Decreto Ley Nº9316/46 regimen de reconocimiento y reciprocidad para el cómputo de servicios prestados en distintas cajas, en el orden nacional, . sin perjuicio de lo que el Organismo Jubilatoria considere, en razón de la Incompatibilidad determinada.

*Que por todo ello , normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la Ley 1128 A .*

**RESUELVO:**

**I) ESTABLECER,** que el desempeño de un cargo de Personal de Planta Permanente en la Municipalidad de Resistencia y la percepción del beneficio por Jubilación Ordinaria ( Ley Nº 24241) otorgada por la ANSES, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1º "in-fine" de la ley Nº 1128-A.

**II) DECLARAR,** que el Sr. **Michelson Carlos Alberto Nº 5.272.913** se halla comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en el Art. 1º Ley Nº 1128 A - Régimen de Incompatibilidad Provincial - por los motivos expuestos precedentemente.

**III) COMUNICAR,** lo resuelto a la Municipalidad de Resistencia y a la Contaduría General de la Provincia los fines que estime corresponder dando por cumplido con lo dispuesto en el Art. 15º de la Ley Nº1128-A.. Oficiese adjuntando copia de la presente.

**V) ARCHIVAR** oportunamente, tomando debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas..

**RESOLUCION Nº 2873/24**



*CUSTAVO SANTIAGO REGUIZAMO*  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas